



**Procedimiento de Adquisición y/o
Contratación Sin Licitación Previa.**

INDICE

I.	OBJETIVO.....	3
II.	ANTECEDENTES.....	3
III.	TRATOS DIRECTOS.....	4
1.	Regulación:.....	4
2.	Procedencia:.....	4
3.	Contenido de la Minuta:	5
4.	Términos de Referencia:	5
5.	Orden de Compra o Contrato:	5
6.	Limitaciones:	6
7.	Prohibición de Contratación:	6
8.	Formalización contrataciones directas:	6
IV.	ATRIBUCIONES DE COMPRA.....	7
1.	Titulo y Tipo de Contrato.....	7
2.	Monto.....	8

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN SIN LICITACION PREVIA

I. OBJETIVO.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la adquisición de bienes o contratación de servicios mediante trato directo, esto es, sin previa licitación pública o privada.

II. ANTECEDENTES.

El artículo 12 de la Ley 19.542 establece como regla general que la adquisición de bienes y la contratación de servicios debe efectuarse mediante propuesta pública. No obstante, dicha norma autoriza al Directorio omitir este procedimiento tratándose de bienes o servicios cuyo monto sea inferior a UTM 1.000 (mil unidades tributarias mensuales).

Durante el curso de su 89° Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de agosto de 2024, el Directorio estimó necesario modificar el "Procedimiento de Adquisición o Contratación sin Licitación Previa", eliminando las restricciones establecidas, permitiendo la plena aplicación de las facultades para adquirir bienes o contratar servicios que fueron delegadas al Sr. Gerente General al momento de su designación en la 81° sesión extraordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2023, y que pueden resumirse de la siguiente forma: 1) Trato directo hasta UTM 500; 2) Licitación Privada o cotización con al menos tres invitados hasta por montos inferiores a UTM 1.000; 3) Licitación Pública hasta UTM 2.000.

El acuerdo adoptado al efecto es el siguiente:

ACUERDO: 03.89.EXT.06.08.24: Por la unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio acuerda: 1) Eliminar las instancias adicionales de control sobre la contratación de bienes y servicios radicadas en el Comité de Contratos por montos entre UTM 500 a UTM 700 y del Directorio entre UTM 700 a UTM 1.000, así como cualquier otra restricción establecida previamente sobre el particular, debiendo darse plena aplicación a contar de esta fecha a las facultades para adquirir bienes o contratar servicios que fueron delegadas al Sr. Gerente General al momento de su designación en la 81° sesión extraordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2023. 2) Facultar a la Administración para modificar en lo pertinente el

“Procedimiento de Adquisición y/o Contratación sin Licitación Previa”, informando de ello al Comité de Auditoría. Asimismo, se la faculta para modificar aquellos contratos que requerían autorización de un Comité de Directorio para aprobar órdenes de cambio, órdenes de trabajo o eventuales modificaciones por montos inferiores a UTM 700, los que podrán ser aprobados por el Sr. Gerente General.

El procedimiento que se dicta a continuación regula la modalidad en virtud de la cual se procederá a la contratación mediante trato directo, sin previa licitación, dejando sin efecto los anteriores dictados sobre esta materia y permanecerá vigente hasta que el Directorio decida modificarlo o dejarlo sin efecto.

El ejercicio de las facultades delegadas al Gerente General en orden a contratar mediante licitación privada o cotización con al menos tres invitados hasta UTM 1.000 o licitación pública hasta UTM 2.000, se encuentra regulado en el respectivo procedimiento de licitaciones.

III. TRATOS DIRECTOS.

1. **Regulación:** Sin perjuicio de la legislación aplicable, su regulación se establecerá en el Acuerdo de Directorio o los Términos de Referencia o Minuta que autorice el Gerente General, los Gerentes de Área o el Fiscal que requieran esta contratación.
2. **Procedencia:** Para efectos de este procedimiento, se considerará trato directo la adquisición de bienes o la contratación de servicios a terceros sin previo proceso de licitación (pública o privada), ni proceso formal de cotización, sin perjuicio que esta se efectúe.

Sólo procederá el trato directo cuando exista un acuerdo expreso del Directorio que lo autorice, tratándose de bienes o servicios cuyo precio sea inferior a UTM 1.000 (mil unidades tributarias mensuales) a la fecha del acuerdo respectivo.

Procederá, asimismo, cuando así lo decida el Gerente General respecto de aquellos contratos cuyo precio sea hasta UTM 500 (quinientas unidades tributarias mensuales) a la fecha de contratación.

Los Gerentes de Área o el Fiscal podrán disponer la contratación por trato directo sólo en aquellos casos que el precio sea hasta UTM 75

(setenta y cinco unidades tributarias mensuales) a la fecha de la contratación.

Por tratarse de una excepción a la regla general, la Minuta respectiva deberá contener una relación precisa de los motivos del trato directo, el que podrá fundarse en la existencia de un proveedor único, situaciones de emergencia, procedimientos previos sin oferentes, o en particular, la naturaleza de la contratación u otro que se establezca en las normas respectivas vigentes para las empresas del Estado.

3. **Contenido de la Minuta:** La Minuta descrita precedentemente deberá contener el fundamento de la contratación, el área solicitante y una relación de la causa que motiva la contratación, así como toda otra materia que se considere pertinente y que permita perfeccionar el contrato o la orden de compra, tales como la descripción de su objeto, plazo, precio, modalidad de pago, seguros, garantías, condiciones e individualización de la contraparte, incluyendo nombre, RUT, giro y domicilio, si es persona jurídica, y nombre, cedula de identidad, profesión u oficio y domicilio, si es persona natural.

Dicha minuta deberá suscribirse ya sea que la adquisición de bienes y servicios se perfeccione mediante un contrato o por medio de una orden de compra. Respecto de tratos directos dispuestos por el Directorio, bastará la transcripción del respectivo acuerdo en la Minuta.

4. **Términos de Referencia:** Documento que especifica las condiciones de la contratación, que deberá remitirse al proveedor a quien se solicitó una cotización, conteniendo los elementos necesarios para la contratación, incluyendo:

- ✓ Descripción del bien o servicio.
- ✓ Plazos y condiciones en que será requerido.
- ✓ Períodos y procedimiento de pagos.
- ✓ Reglas y plazo para presentar cotizaciones, de ser requerido.
- ✓ Plazo en que se suscribirá el respectivo contrato, si lo hubiere, o indicación que la Orden de Compra hará las veces de tal.
- ✓ Garantías, en el caso de que sean requeridas.
- ✓ Efectos de incumplimientos contractuales (multas, de ser procedente).

5. **Orden de Compra o Contrato:** Dependiendo de la formalidad que se requiera, se optará por una orden de compra o un contrato. La primera se formalizará con la aceptación del proveedor y la segunda requerirá

la firma de ambas partes en un instrumento en que conste la totalidad de los acuerdos. Correspondrá a la Gerencia que lo solicita adoptar una decisión acerca de cuál instrumento utilizar, considerando las circunstancias de cada caso. El Administrador del Contrato podrá consultar a la Fiscalía en caso de dudas, cuya opinión será dirimente.

6. **Limitaciones:** El artículo 62 N°7 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado considera una contravención al principio de la probidad administrativa omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga.

Considerando lo anterior, la suscripción de un nuevo contrato mediante trato directo con un mismo proveedor sólo podrá efectuarse cuando el objeto sea distinto o se trate de un caso calificado que requerirá informarse justificadamente al Directorio o Gerente General, según corresponda, debiendo dejarse constancia de lo anterior en la Minuta respectiva.

Tratándose de la modificación de un contrato efectuado mediante trato directo cuyo precio total (contrato original más modificaciones) exceda el monto de la autorización que lo motivó, requerirá acuerdo específico del Directorio para su procedencia.

7. **Prohibición de Contratación:** Conforme establece el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas (N°19.886) se prohíbe, en términos amplios, la contratación en forma directa con el personal de la empresa, los parientes indicados en dicha norma y las sociedades en que participen. Se extiende respecto de determinadas personas hasta el plazo de un año desde que hayan cesado en el cargo. Sólo se podrá exceptuar de lo anterior los casos calificados, que requieren resolución fundada, informada a la Contraloría y la Cámara de Diputados.

8. **Formalización contrataciones directas:** Los antecedentes respectivos deberán ser remitidos al área de Administración y Proveedores para luego enviar a Fiscalía para que proceda a la redacción del contrato pertinente, salvo que por su naturaleza no lo requiera, en cuyo caso deberá procederse a la ejecución de la orden de compra respectiva.

IV. ATRIBUCIONES DE COMPRA

1. Titulo y Tipo de Contrato

Titulo y Tipo de Contrato	Tipo de Compra	Autorización	Detalle
Titulo Cuatro Guion Uno - Contratos de Obra	Propuesta Publica	Gerente General	Hasta UTM 2.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Dos - Enajenación de Bienes Muebles		Gerente General	Hasta UTM 2.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Tres - Adquisición de Bienes Muebles		Gerente General	Hasta UTM 2.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Cuatro - Contrato de Servicios		Gerente General	Hasta UTM 2.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Diez - Contratos de Estudios y Asesorías		Gerente General	Hasta UTM 2.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Cinco - Contratos de Obra	Cotización Privada y Licitación Privada	Gerente General	Con a lo menos tres invitados- inferior a UTM 1.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Seis - Enajenación de Bienes Muebles		Gerente General	Con a lo menos tres invitados- inferior a UTM 1.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Siete - Adquisición de Bienes Muebles		Gerente General	Con a lo menos tres invitados- inferior a UTM 1.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Ocho - Contrato de Servicios		Gerente General	Con a lo menos tres invitados- inferior a UTM 1.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Once - Contratos de Estudios y Asesorías		Gerente General	Con a lo menos tres invitados- inferior a UTM 1.000 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Nueve - Contratos de Obra - Contrato de Servicios - Enajenación de Bienes Muebles - Adquisición de Bienes Muebles	Trato Directo	Gerente General	Hasta UTM 500 - Por Contrato
Titulo Cuatro Guion Doce - Contratos de Estudios y Asesorías		Gerente General	Hasta UTM 500 - Por Contrato

2. Monto

Monto	Autorización	Facultad	Comentarios
Menor a UTM 75	Gerentes de Línea	Órdenes de Compra (Mínimo 3 Cotizaciones)	<ul style="list-style-type: none"> •Cotizaciones a realizar por el Área de Administración de Proveedores (en minuta se deberá indicar el proceso (invitados entre otros)). •Si área de Negocio, realiza o solicita la cotización de forma individual (sin el área de Proveedores), deberá estar validado por el Gerente General (Adicionalmente como respaldo, deberá entregar la cotización realizada (no correo)).
		Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> •Emergencias sin cotización hasta UTM 75. Estas deberán ser informadas al Gerente General
Hasta UTM 500	Gerente General	Órdenes de Compra (Sin cotización)	
		Emergencias	
		Contrato Directos (por cada contrato)	
		Modificaciones de Contrato Directo	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato y sus Modificaciones hasta UTM 500 acumuladas.
Mayor a UTM 500 y hasta UTM 999	Gerente General	Cotización Privada (Órdenes de Compra (A lo menos 3 invitaciones))	<ul style="list-style-type: none"> •Cotizaciones a realizar por el Área de Administración de Proveedores. • Modificaciones de Contrato.
		Licitaciones Públicas/Privadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones de Contrato adjudicado en Licitación Privada, el contrato más sus modificaciones hasta UTM 999. • Adjudicación de Licitaciones Privadas y Públicas.
		Contrato Directo (A lo menos 3 invitaciones)	<ul style="list-style-type: none"> •Cotizaciones a realizar por el Área de Administración de Proveedores.

Monto	Autorización	Facultad	Comentarios
Mayor a UTM 500.	Directorio	Contrato Directos	<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener un acuerdo y se debe explicar el motivo de Contrato a Trato directo (ejemplo, proveedor único)
		Modificaciones de Contrato Directo (Contrato y Modificaciones Excedan las UTM 1000 acumuladas)	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, se debe informar al SEP de este tipo de modificaciones.
Hasta UTM 2.000	Gerente General	Adjudicar Licitaciones Públicas	
		Modificaciones de Contrato Licitaciones Publicas	<ul style="list-style-type: none"> • El contrato original y sus modificaciones autorizadas por el Gerente General no podrán exceder las UTM 2.000. Si la modificación o el acumulado de ellas más el monto del contrato original sobrepasa las UTM 2.000, se deberá justificar y solicitar autorización al Directorio y en su caso informar al SEP.
Mayor a UTM 2.000	Directorio	Licitaciones Publicas	
		Modificaciones de Contrato Licitaciones Publicas	<ul style="list-style-type: none"> • El Gerente General podrá autorizar modificaciones hasta las UTM 1.000. Si la modificación o el acumulado de ellas es superior a UTM 1.000, deberá justificar y solicitar autorización al Directorio e informar al SEP.